

Reglamento Interno De Trabajo. Variante Ii

Reglamento interno de trabajo. Variante II REGLAMENTO INTERNO La empresa ... comunica a todos sus trabajadores que las relaciones laborales desarrolladas en su interior se someterá a las siguientes cláusulas del presente reglamento. *Selección del personal.* El aspirante a integrar el plantel estable de la empresa se ajustará al *esquema básico de selección diagramado* a dichos fines. *2. Categorías.* El aspirante seleccionado para formar parte del personal, ocupará, una vez designado por el Departamento de Personal, en el área cuya vacante se cubra, una de las siguientes categorías: I. Gerente general III. Subgerente III. Jefe IV. Subjefe V. Supervisor VI. Auxiliar VII. Empleado VIII. Ordenanza IX. Cadete Las categorías y los ascensos se determinarán de conformidad a lo dispuesto en el convenio colectivo y a lo que dispone el presente reglamento interno. *3. Deberes de los trabajadores.* Son deberes de los trabajadores: *1)* Prestar en forma personal y eficiente las tareas que se le asignen, en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que correspondan conforme a las instrucciones que se le impartan o la naturaleza y características de la actividad. *2)* Obedecer toda orden impartida por un supervisor, conforme a la escala del artículo segundo de este reglamento, dentro de las funciones autorizadas y con el objeto de realizar tareas para las cuales el dependiente ha sido contratado o para aquellas que no sean notoriamente ajenas a la actividad habitual de la empresa. *3)* Someterse a los controles colocados en los lugares de ingreso y egreso, o internos, tantas veces como se le requiera. El personal femenino será controlado por personas de su mismo sexo. El personal destinado a los controles ¿dependientes de la empresa o de contratistas? guardará el debido respeto y consideración a los controlados. *4)* El personal no está obligado a emitir opiniones políticas y se debe abstener de hacerlo cuando ello pueda generar desorden o indisciplina. Idénticas normas se aplican en cuanto a opiniones religiosas, sindicales, económicas o sociales. *5)* Los inventos o creaciones intelectuales del dependiente son de su propiedad, salvo los obtenidos con elementos técnicos, o intelectuales de propiedad de la empresa. En caso de enajenarlos, la empresa tendrá prioridad para su adquisición. No bien obtenido un invento o creación, el dependiente dará parte a la empresa, para su conocimiento. *6)* Asistir regularmente a sus tareas y mantener puntualidad, buena presencia y adecuada dedicación en su trabajo. *7)* Prestar como deber de colaboración servicios durante horas extraordinarias cuando las circunstancias lo determinen. *8)* Guardar reserva acerca de los hechos, investigaciones y circunstancias afines de las que tenga conocimiento con motivo o en ocasión de sus tareas. *9)* Responder en caso de daño ocasionado a la empresa. *10)* Rendir cuentas de las sumas que la empresa le facilite para el desempeño de su labor, como viáticos, compra de materiales, etcétera. *11)* Avisar a la empresa las causas de su ausencia por cualquier motivo, o su imputabilidad, independientemente de su justificación. *12)* Justificar sus inasistencias e impuntualidades. *13)* Ajustarse a los reglamentos vigentes de seguridad e higiene. *14)* Mantener todos esos deberes y ejercerlos aun durante el período de preaviso de cualquiera de las partes. *15)* Preavisar la ruptura del contrato con la antelación que establecen las leyes. *Licencias.* Las licencias anual ordinaria, por exámenes, por razones particulares, por asistencia a familiares, o sin goce de haberes se podrán conceder previa evaluación de las necesidades de la empresa y conforme a ellas. En todos los casos, para gozar de las licencias se deberá completar el correspondiente formulario. *5. Salarios.* Los salarios se abonarán los días 5 y 20 de cada mes a todos los dependientes, salvo a aquellos que prefieran percibir su remuneración el día 5 de cada mes, vencido en todos los casos. *6. Extinción del contrato.* La relación se extinguirá mediante preaviso notificado en forma fehaciente entre las partes y por los plazos que individualmente se determinen. En caso de silencio se aplicarán los plazos legales.